



SOLICITUD DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

Entre

La Università degli Studi di Ferrara

Y

La Universidad de Córdoba

REUNIDOS:

De una parte, el Rector de la Universidad de Córdoba (UCO), Dr. D. José Carlos Gómez Villamandos

Y de la otra, el Rector de la Universidad de Ferrara, DR. D. Giorgio Zauli Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio.

Considerada la declaración conjunta de las Conferencias de los Rectores de Italia (CRUI) y de España (CRUE), y principalmente el convenio relativo al reconocimiento de los títulos de Doctor, firmado en Madrid el 15 de junio de 1998;

Considerados por la parte italiana:

el art. 4 de la Ley del 3 de julio 1998 núm. 210;



- el Decreto del Ministerio de Educación, de la Universidad y de la Investigación con fecha 8 de febrero 2013, núm. 45 - «Regolamento in materia di Dottorato de Ricerca»;
- el Reglamento del Doctorado de la Universidad de Ferrara, emanado con el Decreto Rectoral núm. 798 del 3 julio de 2013 y sucesivas modificaciones.

Considerados por la parte española:

- el Real Decreto 1393/2007 del 29 de octubre, que establece el acuerdo de los Estudios Universitarios Oficiales (BOE no. 260, 30 octubre 2007).
- El Real Decreto 99/2011 del 28 de enero, el cual regula los Estudios Oficiales de Doctorado (BOE no. 35, 10 febrero 2011).
- La Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba, aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 (BOUCO nº 130 de 29 de octubre de 2014).

DECLARAN:

Que las dos instituciones manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto las dos instituciones.

ACUERDAN:

Establecer un convenio para la cotutela de Tesis Doctoral de Doña Rocío Jodar Jurado, con el título «Delicias de Apolo, recreaciones del Parnaso, por las tres musas Urania, Euterpe y Calíope. Hechas de varias poesías de los mejores ingenios de España» (1670). Estudio y edición crítica. La cotutela se desarrollará con las siguientes modalidades.

Artículo 1

Las dos Universidades reconocen la validez de las disposiciones en materia de cotutela, y de la misma tesis, aceptándola para el doctorado conjunto. La publicación, el desarrollo y la protección del argumento de la tesis y de los resultados de investigación que eventualmente se deberán tutelar desde el punto de vista de la propiedad intelectual (derechos de autor, patentes, etc.) serán garantizados por las dos Universidades que



acogerán al doctorando, según las disposiciones aplicables en cada una de ellas. Sucesivos acuerdos entre las Universidades establecerán además las modalidades de protección y la participación de cada una de ellas a la propiedad y al aprovechamiento, en cualquier forma, de los resultados investigativos.

Artículo 2

El doctorando interesado al presente convenio es ROCÍO JODAR JURADO, matriculado en el curso de doctoral en Lenguas y Culturas (Estudios Literarios Hispánicos) en la Universidad de Córdoba.

Artículo 3

El trabajo de investigación propuesto tiene el siguiente título: «Delicias de Apolo, recreaciones del Parnaso, por las tres musas Urania, Euterpe y Calíope. Hechas de varias poesías de los mejores ingenios de España» (1670). Estudio y edición crítica. El director de tesis por la Universidad de Córdoba es el profesor Pedro Ruiz Pérez. Catedrático de la Universidad de Córdoba - del Departamento de Literatura Española. Y por la Università de Ferrara el codirector es el Prof. Paolo Tanganelli Profesor titular de Literatura española (L-LIN/05) - del Departamento de Studi Umanistici.

Los dos directores de tesis se comprometen a ejercer conjuntamente la dirección de la citada Tesis doctoral, conforme a lo establecido en el presente convenio individual de estudio, aprobado por las dos instituciones, y asimismo se comprometen a respetar todas las obligaciones hacia el doctorando.

Artículo 4

El doctorando se inscribe en las dos en las dos Universidades, para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico 2015-2014, durante un periodo no inferior a dos cursos académicos ni superior a cuatro.

La señora ROCÍO JODAR JURADO abonará los derechos de inscripción en la Universidad de Córdoba y será exonerado de los mismos en la Università di Ferrara.

Artículo 5

El doctorando ROCÍO JODAR JURADO se beneficiará del régimen de seguridad social vigente en la institución de origen (Universidad de Córdoba).

Artículo 6

El periodo previsto para terminar la tesis es de tres años.

El trabajo de investigación para la preparación de la tesis se desarrollará alternativamente en las dos Universidades. Deberá ser prevista una estancia de 6 a 9 meses en la Universidad de acogida (Università di Ferrara).

El tiempo de estancia en cada una de las dos universidades no será inferior a seis meses; podrá realizarse de una sola vez o por periodos fraccionados de al menos 2 meses.

Artículo 7

En cada una de las universidades existe una normativa universitaria que los estudiantes deberán respetar. En el caso en que las dos normativas difieran, si habrá una disputa entre un estudiante y una de las universidades, el estudiante se sujetará a las normas y a los protocolos académicos y displinares de la Universidad de pertenencia.

Artículo 8

Las dos universidades acuerdan que la superación de la defensa de tesis por la señora ROCÍO JODAR JURADO dará lugar al otorgamiento de un doble título de "Doctor" por la Universidad de Córdoba y de "Dottore di Ricerca" por la Università di Ferrara, los cuales incluirán la mención de cotutela con la universidad que corresponda y serán expedidos de acuerdo con las previsiones del presente Convenio específico y la normativa en vigor en cada una de las universidades.

Artículo 9

Para el otorgamiento de la doble titulación se aplicarán estas ulteriores disposiciones: La defensa tendrá lugar en la Universidad de Córdoba.

Además:

La composición del tribunal será regido por la legislación en vigor en el país de la universidad en la que se vaya a defender la tesis (Universidad de Córdoba). Estará compuesto por 3 miembros de los cuales, al menos uno, será propuesto por la Università di Ferrara. La financiación de los gastos de los profesores del tribunal será a cargo de la Universidad de Córdoba.

La tesis se redactará y presentará en lengua española.

Los resúmenes se efectuarán en lengua española, italiana e inglesa.

El tribunal de tesis se designará de común acuerdo entre las dos Universidades.

Para el registro, derechos de autoría y reproducción de la tesis doctoral en España se aplicará normativa española vigente en materia.

Para el registro, derechos de autoría y reproducción de la tesis doctoral en España se aplicará la normativa española vigente en materia.

Artículo 10

Cualquier desacuerdo entre las partes en relación con las finalidades, las consecuencias, la interpretación u otras cuestiones ineherentes al convenio se solucionarán mediante arbitraje.

Fecha

Università di Ferrara

Rettore, Prof. (

Universidad de Córdoba

Rector, Prof. Im José Carlos Gómez Villamandos

Coordinatore Corso di Dottorato

Porlo Fille

Prof. Carlo Peretto

Coordinador/a Programa Doctorado

Prof. Dr. Pedro Ruiz Pérez

Supervisore di tesi

Prof. Paolo Tanganelli

Director de tesis

Prof. Dr. Pedro Ruiz Pérez

La dottoranda / La doctoranda

